

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número **04348** de 19

**15 SET. 1993**

"Por la cual se autoriza la modificación de la ruta CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (VIA PALMIRA - CERRITOS - ANSERMA - LA FELISA - LA PINTADA) por CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (VIA YUMBO - BUGA - TULUA - CARTAGO - CERRITOS), en unos horarios a las empresas ARAUCA S.A. y FLOTA MAGDALENA S.A.

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial, las conferidas por el Decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO :

Que los representantes legales de las empresas ARAUCA S.A. y FLOTA MAGDALENA S.A., mediante radicados Nos. 27125 del 1 de diciembre de 1992 y 27183 de diciembre 2 de 1992, solicitan ante este despacho la modificación de la ruta CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (Via Palmira - Buga - Cerritos - Anserma - La Felisa - La Pintada) por el nuevo tramo de Chinchina - Tres Puertas - Irra - La Felisa, para operar los siguientes horarios:

Saliendo de Medellín:

EMPRESA ARAUCA S.A.

08:00-12:00-16:00-20:00-23:30-24:00

FLOTA MAGDALENA S.A.

06:00-09:00-10:00-14:00-18:00-21:00-22:00-23:00

Saliendo de Cali:

EMPRESA ARAUCA S.A.

06:00-10:00-13:00-19:00-21:30-22:30-23:00

FLOTA MAGDALENA S.A.

04:00-08:00-11:00-16:00-19:30-20:00-21:00-23:30

Características del Servicio: frecuencia Diaria, Nivel de Servicio Lujoso, Clase de Vehículo Bus.

Que en la ruta CALI - MEDELLIN (VIA PALMIRA - CERRITOS - ANSERMA - LA FELISA - LA PINTADA) las empresas peticionarias tienen autorizados los siguientes horarios:

La empresa Arauca S.A. mediante resolución 05356 de diciembre 16 de

ES UN DOCUMENTO  
Temática del Documento que  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito

*[Firma]*  
Asistente Secretario General

Continuación de la resolución No. "Por la cual se autoriza la modificación de la ruta CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (VIA PALMIRA - CERRITOS - ANSERMA - LA FELISA - LA PINTADA) por CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (VIA YUMBO - BUGA - TULUA - CARTAGO - CERRITOS - PEREIRA - CHINCHINA - TRES PUERTAS - IRRÁ - LA FELISA), en unos horarios a las empresas ARAUCA S.A. y FLOTA MAGDALENA S.A."

\*\*\*\*\*

Nivel de Servicio Lujó.

Saliendo de Medellín: 00:00-04:00-07:00-08:00-12:00-16:00-19:30  
20:00-20:30-23:30

Saliendo de Cali : 06:30-10:00-13:00-18:00-21:30-22:00-23:00

Nivel de Servicio Corriente.

Saliendo de Medellín: 01:00-11:00

Saliendo de Cali : 06:00-14:00-19:00-22:20

La empresa Flota Magdalena S.A. mediante resolución 05500 de diciembre 22 de 1992. los siguientes horarios:

Nivel de Servicio Lujó.


Saliendo de Medellín: 02:00-03:15-04:00-06:00-10:00-14:00-15:00  
18:00-21:00-21:30-22:00-22:30

Saliendo de Cali : 00:00-03:00-04:00-05:00-07:00-08:00-11:00  
12:00-15:00-17:00-20:00-20:30-21:00

Nivel de Servicio Corriente.

Saliendo de Medellín: 05:00-09:00-13:00-17:00-18:30-23:00

Saliendo de Cali : 01:00-09:00-16:00-19:30-23:30

ES EL ENCARGADO  
Tercera Sección de Examinación  
reposa en el Archivo de la  
Secretaría del Instituto Nacional  
de Transportes y Tránsito  
  
Asistente Secretario General

Por la vía Irrá - Tres Puertas - La Felisa, mediante resolución No. 01351 de marzo 16 de 1993 tienen la ruta autorizada las siguientes empresas:

Saliendo de Medellín:	Saliendo de Cali:
EXPRESO BOLIVARIANO 14:30-21:15	10:30-22:15
ARAUCA S.A. 10:30	13:30
EXPRESO TREJOS 20:45	19:15

Nivel de Servicio Lujó.

Que las empresas solicitantes, motivaron su petición aduciendo a la construcción de un nuevo tramo de la vía, ahorro de combustible y tiempo de viaje. para prestar un mejor servicio a los usuarios y racionalizar

Continuación de la resolución No. "Por la cual se autoriza la modificación de la ruta CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (VIA PALMIRA - CERRITOS - ANSERMA - LA FELISA - LA PINTADA) por CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (VIA YUMBO - BUGA - TULUA - CARTAGO - CERRITOS - PEREIRA - CHINCHINA - TRES PUERTAS - IRRÁ - LA FELISA), en unos horarios a las empresas ARAUCA S.A. y FLOTA MAGDALENA S.A."

\*\*\*\*\*

Que el artículo 61 del decreto 1927 de 1991, faculta al Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para modificar las rutas siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de un nuevo tramo de la vía que acorte distancia, ahorre tiempo, combustible o permita hacer uso racional de los equipos.

Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio HQ 152 de 1993 considerando viable acceder a la petición de los interesados por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 61 del Decreto 1927 de 1991.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

**R E S U E L V E.**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar los artículos segundo de las resoluciones No(s).05356 del 16 de diciembre de 1992 y 05500 del 22 de diciembre de 1992, proferidas por la Dirección General del INTRA en el sentido de modificar a las empresas ARAUCA S.A. y FLOTA MAGDALENA S.A. la ruta CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (VIA PALMIRA - CERRITOS - ANSERMA - LA FELISA - LA PINTADA) por CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (VIA YUMBO - BUGA - TULUA - CARTAGO - CERRITOS - PEREIRA - CHINCHINA - TRES PUERTAS - IRRÁ - LA FELISA), unos horarios, así:

Horarios Modificados, saliendo de Medellín:

**EMPRESA ARAUCA S.A. 08:00-16:00-20:00-24:00**

**FLOTA MAGDALENA S.A. 06:00-10:00-18:00-22:00**

Tomada en cuenta para reposar en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito

Horarios Modificados, saliendo de Cali:

**EMPRESA ARAUCA S.A. 06:30-18:00-21:30-23:00**

**FLOTA MAGDALENA S.A. 04:00-08:00-20:00-21:00**

*[Firma]*  
Asistente Secretario General

Características del Servicio: Frecuencia Diaria, Nivel de Servicio Lujoso, Clase de Vehículo Bus.

Continuación de la resolución No. "Por la cual se autoriza la modificación de la ruta CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (VIA PALMIRA - CERRITOS - ANSERMA - LA FELISA - LA PINTADA) por CALI - MEDELLIN Y VICEVERSA (VIA YUMBO - BUGA - TULUA - CARTAGO - CERRITOS - PEREIRA - CHINCHINA - TRES PUERTAS - IRRÁ - LA FELISA), en unos horarios a las empresas ARAUCA S.A. y FLOTA MAGDALENA S.A."

\*\*\*\*\*

**ARTICULO SEGUNDO :** Los demás términos de las resoluciones No(s). 05356 de diciembre 16 de 1992 y 05500 de diciembre 22 de 1992 expedidas por la Dirección General del INTRA continúan vigentes.

**ARTICULO TERCERO :** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

**ARTICULO CUARTO :** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

15 SET. 1993

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

*Zayda Barrero de Noguera*  
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA  
Directora Liquidadora.

*Patricia Martínez García*  
PATRICIA MARTINEZ GARCIA  
Secretaria General.

Tomada del expediente que reposa en el Archivo de la Secretaría del Instituto Nacional de Transportes y Previsión

*[Signature]*  
Asistente Secretaria General